



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Noviembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2023 00415 00
DEMANDANTE	Cooperativa Multiactiva Para Educadores – Coomeducar
DEMANDADO	Luz Amparo Rivera Palacio

Mediante auto de nueve (9) de noviembre de 2023, este Despacho Judicial inadmitió la presente demanda, y fueron señalados los yerros de que adolecía el libelo genitor, a fin de que dentro del término procesal oportuno fueran subsanados, para proceder con su estudio de admisibilidad.

Allegado el escrito de subsanación por la parte demandante oportunamente, se observa que, no fue atendido de manera debida el requerimiento efectuado por el despacho, por las razones que se pasará a exponer:

Toda vez que no fue solicitada la práctica de medidas cautelares, la parte actora debía acatar lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, normativa que fue citada en el auto inadmisorio, esto es, debía haberle enviado previamente el escrito demandatorio a la demandada.

Sin embargo, en el escrito de subsanación se refiere la activa a la acreditación de la dirección de correo electrónico de la pasiva, situación que no fue motivo de inadmisión.

Sindéresis de lo referido, la judicatura rechazará la demanda por indebida subsanación y consecuentemente ordenará el archivo previa anotación en el sistema Justicia XXI Web.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR INDEBIDA SUBSANACIÓN la presente demanda ejecutiva singular, promovida a través de apoderado judicial por la Cooperativa Multiactiva Para Educadores – Coomeducar en contra de Luz Amparo Rivera Palacio, según lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias una vez en firme la providencia, y previa anotación en el sistema Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', with a stylized, cursive script. Below the signature, there is a faint watermark that says 'Escaneado con CamScanner'.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 28 de noviembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 067

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria